EPO-002 S

ORDEN DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA DE VIOLENCIA ARMADA

NÚMERO DE CASO DE LA AGENCIA DEL ORDEN PÚBLICO:

1. **PERSONA RESTRINGIDA** *(ponga el nombre)*: _____
   Dirección: _____

   Género: ☐ M ☐ F ☐ No binario Altura: _____ Peso: _____ Color de cabello: _____
   Color de ojos: ——— Raza: ——— Edad: ——— Fecha de nacimiento: _____

2. **A LA PERSONA RESTRINGIDA**
   (Vea también advertencias e información importante en la página 2):
   Tiene la obligación de entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores de su propiedad, o que posea, conforme a la sección 18120 del Código Penal y no puede tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer o recibir, o intentar comprar o recibir, un arma de fuego, municiones o cargadores mientras esta orden esté en vigencia. No obstante, se puede obtener en la corte una orden de restricción de violencia armada más permanente. Puede obtener asesoramiento de un abogado sobre cualquier asunto relacionado con esta orden. Debería consultar al abogado en forma oportuna para que lo pueda ayudar en cualquier asunto relacionado con la orden.
   Si tiene armas de fuego, componentes de armas de fuego (todo receptor o armadura, acabado o sin acabar tal como se definen en la sección 16531 del Código Penal), municiones o cargadores, TIENE QUE ENTREGARLOS INMEDIATAMENTE, si se lo pide un agente de policía**.** Si ningún agente de policía le pide entregar estos artículos, tendrá que entregarlos en una estación de policía o a un comerciante de armas autorizado para venderlos o almacenarlos dentro de las 24 horas de haber recibido esta orden, y tendrá que presentar un recibo en la corte que pruebe que lo ha hecho. Tiene 48 horas para presentar el recibo en la corte indicada a la derecha. **Si no presenta un recibo dentro de las 48 horas, habrá contravenido esta orden y podría ir a la cárcel.**

El secretario pone aquí un sello con la fecha cuando se presenta el formulario.

Solo para información
No entregue a la corte

Ponga el nombre y dirección de la corte:

Corte superior de California, condado de

3. **Esta orden vencerá el:** _____ **Hora** _____
   PONGA LA FECHA QUE CORRESPONDE A 21 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA EMISIÓN DE ESTA ORDEN (NO CUENTE EL DÍA EN QUE SE OTORGÓ LA ORDEN)

El secretario pone el número de caso cuando se presente el formulario.

Número de caso:
No entregue a la corte

4. **Audiencia en la corte** ☐ Se celebrará una audiencia en la corte dentro de 21 días.
   ☐ La audiencia en la corte se llevará a cabo en la corte mencionada arriba el: Fecha: _____
   Hora/Depto.: _____

   Tiene que asistir a la audiencia en la corte si no está de acuerdo con esta orden de restricción contra usted. Puede asistir la audiencia de forma remota (vea el sitio web de su corte para instrucciones). En la audiencia, el juez puede hacer que esta orden dure hasta cinco años.

5. Existe un motivo razonable para dictar esta orden y (1) es necesaria una Orden de protección de emergencia de violencia armada porque la persona restringida presenta un peligro inmediato de causar lesiones a sí misma o a otros si retiene la custodia o el control, es dueña de, compra, posee o recibe cualquier arma de fuego, componentes de armas de fuego, municiones o cargadores; y (2) las alternativas menos restrictivas no fueron efectivas o se determinó que fueron inadecuadas o inapropiadas bajo las circunstancias.

6. El funcionario judicial *(nombre)*: _____ otorgó esta orden el *(fecha)*:: _____ a las *(hora)*: _____

SOLICITUD

7. El agente del orden público tiene una causa razonable para creer que existen los motivos indicados en el punto 5 anterior *(ponga los hechos y las fechas que lo justifican; especifique las armas, cantidad, tipo y ubicación)*:
   _____
   _____
   _____
   _____
   _____

8. ☐ Las armas de fuego fueron (incluyendo componentes) ☐ observadas ☐ reportadas ☐ buscadas físicamente ☐ confiscadas.
   ☐ Las municiones (incluyendo cargadores) fueron ☐ observadas ☐ reportadas ☐ buscadas físicamente ☐ confiscadas.

Declaro bajo pena de perjurio conforme a las leyes del estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Por: _____ ▷ _____
(NOMBRE DEL AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO EN LETRA DE MOLDE) (FIRMA DEL AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO)

Agencia: _____ N.º de teléfono: _____ N.º de identificación: _____
Dirección: _____

PRUEBA DE ENTREGA

9. Entregué personalmente copias de esta orden a la persona restringida del punto 1.
   Fecha de la entrega: _____ Hora de la entrega: _____ Dirección:
10. En el momento de la entrega legal, yo tenía al menos 18 años de edad.

Declaro bajo pena de perjurio conforme a las leyes del estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: _____ ▷ _____
(PONGA EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE HACE LA ENTREGA LEGAL/ DEL AGENTE DEL ORDEN PÚBLICO A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE) (FIRMA DE LA PERSONA QUE HACE LA ENTREGA LEGAL)

ORDEN DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA DE VIOLENCIA ARMADA
ADVERTENCIAS E INFORMACIÓN

TO THE RESTRAINED PERSON: You are prohibited from owning, possessing, purchasing, receiving, or attempting to purchase or receive a firearm (gun), a firearm part (any receiver, frame, or unfinished receiver or frame), ammunition, or a magazine. (Pen. Code, §§ 16531 & 18125 et seq.) A violation of this order is a misdemeanor punishable by a $1,000 fine or imprisonment for six months or both. (Pen. Code, §§ 19 & 18205.) Within 24 hours of receipt of this order, you must turn in all items listed above to a law enforcement agency or sell them to or store them with a licensed firearms dealer until the expiration of this order. (Pen. Code, § 18125 et seq.) A receipt proving surrender, sale, or storage must be filed with the court within 48 hours of receipt of this order, or on the next court business day if the 48-hour period ends on a day when the court is closed. You must also file the receipt with the law enforcement agency that served you with this Order. You may use Form GV-800, *Receipt for Firearms, Firearm Parts, Ammunition, and Magazines.*

This Gun Violence Emergency Protective Order is effective when made. It will last until the date and time in item 3 on the front. The court will hold a hearing within 21 days to determine if a longer-term order should be issued. If the date and time are not stated in item 4 on the front, you will get a notice with the date and time of the hearing in the mail at the residential address listed on page 1 of this form. If you would like to respond to this order in writing you must use Form GV-020, *Response to Gun Violence Emergency Protective Order.* A family member, employer, coworker, teacher, or school administrator may also seek a more permanent restraining order from the court.

If you violate this order, you will also be prohibited from having in your custody or control, owning, purchasing, possessing, or receiving, or attempting to purchase or receive, a firearm (gun), firearm part (any receiver, frame, or unfinished receiver or frame), ammunition, or magazine for an additional five-year period, to begin on the expiration of the more permanent gun violence restraining order. (Pen. Code, §§ 16531 & 18205.)

This protective order must be enforced by all law enforcement officers in the state of California who are aware of it or shown a copy of it. The terms and conditions of this order remain enforceable regardless of the acts or any agreement of the parties; it may be changed only by order of the court.

A LA PERSONA RESTRINGIDA: Tiene prohibido ser dueño de, o poseer, comprar, recibir, o tratar de comprar o recibir un arma de fuego, componentes de armas de fuego (todo receptor o armadura, acabado o sin acabar), municiones o cargadores. (Código Penal, §§ 16531 & 18125 y siguientes). La contravención de esta orden es un delito menor que está sujeto a una multa de $1000 o encarcelamiento de seis meses o ambos. (Código Penal, §§ 19 & 18205.)

Dentro de las 24 horas de recibir esta orden, tiene que entregar todos los artículos indicados arriba a una agencia del orden público o venderlos a un comerciante de armas autorizado, o almacenarlos con el mismo hasta el vencimiento de esta orden. (Código Penal, § 18125 y siguientes). Se tiene que presentar a la corte una prueba de haberlos entregado, vendido, o almacenado dentro de las 48 horas de recibir esta orden, o el próximo día hábil, si el periodo de 48 horas termina un día en que está cerrada la corte. También tiene que presentar el recibo a la agencia del orden público que le entregó esta Orden. Se puede usar el formulario GV-800, *Recibo por armas de fuego, componentes de armas de fuego, municiones, y cargadores*.

Esta orden de protección de emergencia de armas de fuego entra en vigencia en el momento en que se emite. Durará hasta la fecha y hora indicadas en el punto 3 de la primera página. Se realizará una audiencia dentro de 21 días para determinar si es necesario emitir una orden que dure más tiempo. Si la fecha y la hora no se indican en el punto 4 de la primera página, recibirá un aviso con la fecha y la hora de la audiencia por correo a la dirección residencial indicada en la primera página. Si desea responder a esta orden por escrito, tiene que usar el formulario GV-020, *Respuesta a la orden de protección de emergencia de armas de fuego*. Un miembro de su familia, su empleador, un colega del trabajo, un maestro o profesor, o administrador educativo también puede solicitar una orden de restricción más permanente.

Si contraviene esta orden de restricción, se le prohibirá tener en su posesión o control, comprar, poseer o recibir, o tratar de comprar o recibir un arma de fuego, componentes de armas de fuego (todo receptor o armadura, acabado o sin acabar), municiones o cargadores por otro periodo de cinco años más, comenzando a partir del vencimiento de la orden de restricción de armas de fuego más permanente. (Código Penal, §§ 16531 & 18205.)

Todo agente del orden público del estado de California que tenga conocimiento de la orden o a quien se le muestre una copia de la misma tiene que hacer cumplir esta orden de protección. Los términos y condiciones de esta orden se podrán hacer cumplir independientemente de las acciones de las partes; solo la corte podrá cambiar esta orden.

A las agencias del orden público: El agente del orden público tiene que hacer la entrega legal de la orden de protección de emergencia de violencia armada a la persona a ser restringida, si la puede ubicar de manera razonable. Pregunte a la persona restringida si tiene cualquier arma de fuego, componente de armas de fuego, munición o cargador en su posesión o bajo su control. Tiene que presentar una copia a la corte lo antes posible, pero no menos de tres días judiciales después de haberla emitido, para que se pueda programar una audiencia, si es que no hay una ya programada. Si la corte no le proporcionó una fecha de audiencia cuando emitió la orden (para escribir en el punto 4 de la primera página), la corte programará una audiencia dentro de 21 días y le proporcionará un aviso de la audiencia. Además, el agente del orden público deberá ingresar la orden en el sistema computarizado de base de datos de órdenes de protección y restricción mantenido por el Departamento de Justicia. Las disposiciones de esta orden de protección temporal de emergencia de violencia armada no afectan las disposiciones de cualquier otra orden de protección o restricción en vigencia, incluyendo una orden de protección penal. Las disposiciones de cualquier otra orden de protección existente siguen en vigencia.

Solo para la versión en inglés que se puede llenar en línea: Para su protección y privacidad, presione el botón “Borrar formulario” después de imprimirlo.
Imprimir formulario
Guardar formulario
Solo para la versión en inglés que se puede llenar en línea: Borrar formulario